



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA EN EL ESTADO

"2018, Año de la Erradicación del Trabajo Infantil"

LIC. IGMAR F. MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.

Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez Zona Sur, adjunto al presente:

1. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

A efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno.

ATENTAMENTE

San Raymundo Jalpan a 16 de marzo de 2018.

"El respeto al derecho ajeno es la paz"



LIC. IVÁN GARCÍA LÓPEZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
Asesor Jurídico
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada, **HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS**, Integrante de la LXIII Legislatura y pertenecientes a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**; basándome para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Derecho Parlamentario no tiene una definición unívoca, en virtud de que puede ser considerado una disciplina que estudia las reglas de organización y el funcionamiento de las asambleas legislativas democráticas, o bien el conjunto de normas que regulan la organización y el funcionamiento del Poder Legislativo, en tanto asamblea representativa, así como los deberes y prerrogativas de los legisladores¹.

Este derecho pondera siempre la conversión de ideas y opiniones políticas, que construyen acuerdos a favor de sus representados, le son exigibles velar por los intereses colectivos y se instituye en beneficio de estos y debe garantizar la representatividad ciudadana.

¹ Derecho Parlamentario.- Organización y funcionamiento del Congreso.- Juan Carlos Cervantes Gómez

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

Esta conversión se refleja en los acuerdos parlamentarios, considerándose éstos como aquellas resoluciones dictadas por el Pleno de la Cámara, éstos pueden dividirse para su estudio en acuerdos parlamentarios declarativos y normativos; los primeros, constituyen una declaración política, no vinculante de la Cámara en su conjunto, dirigida a un órgano del orden federal, estatal, municipal o dirigido a los órganos constitucionalmente autónomos.

Los acuerdos normativos son resoluciones denominadas decretos que desarrollan o tomando como base la Constitución Local, Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Congreso del Estado, en virtud de que éstas son de mayor jerarquía y son vinculantes en su aplicación, al ser expedidas por el Congreso en su conjunto.

Resulta importante señalar que en la formación de los acuerdos parlamentarios se aplican algunos principios esenciales del Derecho Parlamentario que son la flexibilidad y la discontinuidad. El primero, que se manifiesta en la forma de producción del Derecho Parlamentario, mientras que el segundo, se caracteriza por considerar a esta rama del derecho como un conjunto de reglas que se dan los parlamentarios al inicio de la legislatura, que en coherencia con la concepción contractualista, no puede vincular más que a las partes contratantes, dejando en completa libertad a las asambleas venideras para que sean ellas mismas las que se regulen².

No podemos dejar de lado que los acuerdos que permiten flexibilizar la creación de normas que regulan el funcionamiento del Congreso, lo que atiende la necesidad de generar reglas que hagan prácticos los debates parlamentarios

Se debe reconocer que los acuerdos son de gran utilidad en los momentos en que la falta de una regulación funcional adecuada se amenaza con paralizar los trabajos parlamentarios desde las comisiones y de la propia Cámara y con esto del Congreso en su conjunto; sin embargo, debemos recordar que estas medidas, si bien han sido planteadas como urgentes, también se han planteado como transitorias; no obstante, se han utilizado en forma permanente por varias Legislaturas posteriores.

² Aranda Álvarez, Elviro, pág. 69.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

Señalado lo anterior, y toda vez que, este supuesto prevalece en la práctica legislativa del Congreso del Estado de Oaxaca, resulta importante establecer reglas que permitan el desahogo de los trabajos realizados por las comisiones permanentes y en su caso las especiales.

Toda vez que, ningún órgano de gobierno interno está facultado para interrumpir y provocar la dilación de los asuntos que se han resuelto dentro de las Comisiones, en consecuencia, resulta inoperante y violatoria del proceso legislativo, toda acción u omisión de genere la dilación de los asuntos que deben ser resueltos por el Pleno Legislativo.

Ante este escenario, se propone adicionar los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 30 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y vincular a la Oficialía Mayor del Congreso, para que informe a las Comisiones responsables de dictaminar los motivos por el cual, el dictamen que éstas han resuelto no ha sido presentado formalmente ante la Asamblea de Diputados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONAN los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 30 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 30.- ...

Firmado el dictamen en los términos señalados por el párrafo anterior, la Presidencia de la Comisión lo presentará a la Legislatura a través de la Oficialía Mayor del Congreso, para que ésta última lo integre al orden del día de la sesión posterior inmediata.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

Quando el dictamen no se integre en el orden del día de la sesión que le corresponda, el Oficial Mayor deberá informar de forma inmediata a la comisión responsable los motivos por el cual no se integró, devolviendo el dictamen a la Comisión.

La comisión deberá atender las observaciones, y dentro de los tres días siguientes presentará nuevamente el dictamen, para que se integre en el orden del día sin mayor dilación; el Pleno será el responsable de resolver el sentido que se propone en el dictamen.

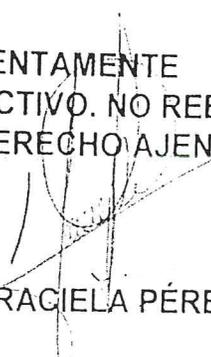
Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que opongan al presente decreto.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 16 de marzo de 2018.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.